

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinte de enero de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200075300
PROCESO: MONITORITO
DEMANDANTE: SOCIEDAD AVICOLA SUPERAFFRO SAS
DEMANDADO: ISMAEL DÍAZ VARGAS

Con prontitud se advierte que este estrado judicial no es competente para tramitar este asunto, ya que se trata de un asunto de mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f46b9e1e9d75f6a830b23c2db273b3215950038e89f142639a8bbb3de07ab491

Documento generado en 20/01/2021 11:15:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>